

se hará constar el saldo y su situación en Caja y en Bancos, remitiéndola todos los sábados a la Sección Bancaria de esta Jefatura Principal.

El saldo mencionado tendrá que reflejarse en la cuenta mensual G-16 y, al efecto, se consignará al margen de la Data, frente a la línea correspondiente al día.

Las nivelaciones extraordinarias se efectuarán por esa Intervención provincial cuando su numerario exceda del límite máximo reglamentario, *incluso el día final de mes*, si en él se diera esa circunstancia, transfiriendo los fondos sobrantes antes de cerrar el balance del día respectivo.

Me acusará V. S. recibo del presente oficio, que deberá poner en conocimiento de esa Intervención Provincial de Servicios Bancarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1944.—El Jefe Principal, *Domingo Ismer*.

Señor Administrador Principal de Correos de ...

Sección 5.^a C. Ordinaria.

Circular núm. 59.

Esta Jefatura Principal ha tenido a bien conceder autorización para anunciar en los sobres que circulen por correo, de acuerdo con las disposiciones en vigor, a las Entidades siguientes:

Al Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) y fabricantes de la misma localidad, para anunciar durante los meses de junio, julio y agosto el clima, festejos, aguardientes y licores de la citada ciudad.

A don Joaquín Pichardo Rasgado, Industrial de La Palma del Condado (Huelva).

A don Juan Moreno Ocaña, Industrial de Torredonjimeno (Jaén).

A don Joaquín Soler Pacrén, Fabricante de Gerona.

A "Sucesores de Garvey, S. A.", de Jerez de la Frontera, y a sus Representantes y Agentes.

A don Arsenio Ros Colominas, Agente de Seguros de Gerona.

A "Zurich", Compañía general de Seguros contra los accidentes y la Responsabilidad civil de Madrid.

A "Hispania", Compañía general de Seguros, de Madrid.

A don Juan Sencianes Rojas, Agente comercial de Melilla.

A don Rafael Salas López, cosechero exportador de vinos, de La Palma del Condado (Huelva).

Al objeto de facilitar la labor fiscalizadora de la Inspección general, respecto a los envíos que circulan con anuncios en sus sobres o fajas, se servirá V. S. advertir a todos los usuarios que tengan concedida autorización y a los que en lo sucesivo se les autorice, la obligación en que se encuentran de estampar en cada uno de dichos envíos un cajetín que diga: "Anuncio autorizado por la Dirección General de Correos, en... (fecha)".

Lo que se pone en conocimiento de todas las Oficinas para el exacto cumplimiento de lo ordenado sobre el particular, esperando de V. S. que acuse a esta Jefatura Principal el oportuno recibo de la presente Circular.

Madrid, 26 de junio de 1944.—El Jefe Principal, *Domingo Ismer*.

A todos los señores Jefes de Sección, Administradores Principales y Especiales e Inspección General del Servicio.

Sección 5.^a—Paquetes Postales.

Circular núm. 60.

El buen éxito del servicio de envíos contra reembolso depende principalmente de que los objetos remitidos con tal gravamen se cursen con las garantías que lo caracterizan y se observen rigurosamente las prescripciones particulares de su entrega a los destinatarios.

Entendiéndolo así, la Administración se ha preocupado constantemente de que esta clase de correspondencia lleve ostensibles los signos de su categoría postal, para evitar confusiones que desvirtúan el servicio y causan grandes perjuicios a los usuarios y a los mismos funcionarios, que contraen grave responsabilidad, por omisiones que se tratan de amparar en deficiencias de expresión y carencia de la etiqueta roja que deben llevar en el anverso y que con toda insistencia se recomienda sea adherida.

Los particulares, interesados en el buen éxito de este servicio, que tanto les beneficia, han coadyuvado con la Administración adoptando modelos, que se ajustan a lo que prescriben las disposiciones oficiales, por lo que no hay motivo para re-